



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	25 DE NOVIEMBRE DE 2006	Suplemento 6701
-----------	-----------------------	-------------------------	-----------------

No. 21819

RESOLUCIÓN



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL



SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE TABASCO
EXP. DE RESP. NO. SAPAET-PRA-06/2006
C. JESÚS REYES CASTRO
RESOLUCIÓN DE FECHA 01 DE AGOSTO DEL 2006

CUENTA.-Visto el estado actual que guarda el Expediente de Responsabilidad Administrativa citado al rubro superior derecho, ha causado ejecutoria la Resolución de fecha primero de agosto del presente año, de acuerdo al artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, cuyos puntos resolutivos a continuación se transcribe:

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se.

RESUELVE

PRIMERO.-POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN LOS CONSIDERÁNDOS ANTERIORES Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN II DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; SE DECLARA LA EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA A EL C. JESÚS REYES CASTRO, EXCHOFER DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE TABASCO, (SAPAET); POR INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES XXI Y XXIII, DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES CITADO.

SEGUNDO.-COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR ESTA AUTORIDAD DETERMINA SANCIONAR A EL C. JESÚS REYES CASTRO, EXCHOFER DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE TABASCO, (SAPAET); CON INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEO EN EL SERVICIO PÚBLICO POR DOS AÑOS Y ECONÓMICA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), TODA VEZ QUE EL MONTO PRESTADO FUE POR LA CANTIDAD DE \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) POR LO QUE NO EXCEDE A LAS DOSCIENTAS VECES EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN V Y VI DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

TERCERO.-NOTIFIQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AL C. JESÚS REYES CASTRO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 56 FRACCIÓN V, 64 FRACCIÓN II Y 75 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO.

CUARTO.-ASÍ MISMO GÍRESE ATENTO OFICIO AL C. LIC. ARMÁNDO REYES DE LA CRUZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA A EFECTO DE QUE PROCEDA A INSCRIBIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

QUINTO.-ASI MISMO SE ORDENA GIRAR OFICIO AL C. C.P. ANDRÉS DEL C. PIEDRA BLANQUETT, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE ESTE ÓRGANO, PARA LA PUBLICACION DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA PRESETE RESOLUCIÓN EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, TODA VEZ QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO PARTICULAR DEL C. JESÚS REYES CASTRO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 64, TERCER PÁRRAFO DEL CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, DE APLICACIÓN SUPLETORIA AL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE ACUERDO CON O ESTABLECIDO AL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO.

SEXTO.-ASÍ MISMO SE ORDENA GIRAR OFICIO AL C. LIC. CARLOS TRUJILLO PEREGRINO, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 53 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL C. C.P. GUILLERMO CARLOS PRIEGO DE WIT, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE TABASCO, (SAPAET), ASISTIDO POR EL C. LIC. RAFAEL DOMÍNGUEZ AVALOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, CON QUIEN ACTÚA LEGALMENTE Y DA FE.



EL SUSCRITO LIC. RAFAEL DOMIGUEZ AVALOS, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DEL ORGANO DESCONCENTRADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, DENOMINADO SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE TABASCO (SAPAET), CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 10 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y 14 FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ORGANO.

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE UNA FOJA ÚTIL ES COPIA FIEL Y AUTENTICA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANO.

EXPIDO LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.



SERVICIO DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DEL
ESTADO DE TABASCO
DIRECCION JURIDICA



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.